



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA TERRITORIAL Nº 05-2023-GTAA-I

QUE PROMUEVE LA EDUCACIÓN CONTINUA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
PARA LAS MUJERES AWAJÚN

POR CUANTO

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 27 al 31 de octubre del 2023, habiendo recibido proposición de una Ordenanza Territorial denominada “ORDENANZA TERRITORIAL QUE PROMUEVE LA EDUCACIÓN CONTINUA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES AWAJÚN”, presentada por una delegación de lideresas, designada en representación de la mujer Awajún, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Ipaamamu (Asamblea), acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, en la nación Awajún, la educación tradicional desempeñó un papel fundamental al transmitir sabiduría ancestral a través de las enseñanzas de Bikut y Etsa, necesaria para la subsistencia en el territorio. Dicha sabiduría se ha ido perdiendo desde la implementación de comunidades y escuelas, debido a que la nueva enseñanza no tomaba en cuenta los saberes ancestrales.

Que, las mujeres han experimentado una transición en su papel dentro de la familia, pasando de ser propiciadoras de Tajimat Pujut (vida plena) a centrarse en la crianza de los hijos y el cuidado del hogar.

Que, la Constitución Política del Perú (1993) establece en el artículo 2 inciso 2, el principio de igualdad de género y prohíbe la discriminación por razones de género. Esto sienta las bases para promover la igualdad de oportunidades en la educación y el desarrollo económico de las mujeres Awajún.

Que la misma Constitución reconoce la pluralidad étnica y cultural de la Nación, incorpora en su artículo 3° los derechos análogos que derivan de los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado es parte obligada entre los cuales está el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que promueve los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y establece concretamente en su artículo 7° el derecho de estos pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, reconoce los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo a las mujeres, a la educación y al desarrollo económico. Esto implica que las políticas y programas deben ser culturalmente apropiados y respetuosos de la identidad y lengua de la cultura Awajún.

Que, en el artículo de la ley Nº 27818 denominada Ley para la Educación Intercultural Bilingüe,



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

señala que los pueblos indígenas tienen derecho de crear y controlar sus propias instituciones educativas en donde puede prevalecer sus valores y conocimientos tradicionales.

Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 4) promovido por las Naciones Unidas, se centra en garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, promoviendo oportunidades de aprendizaje intercultural y el respeto a la diversidad cultural.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Saramaka Vs Surinam (párr. 93) ha señalado el artículo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún en ejercicio de ese derecho, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativa aplicable al interior del territorio Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

Que, el Estatuto Constitutivo del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, en el artículo 53 fundamenta los tres principios del desarrollo awajún, señalando en su inciso 1 el Principio Formativo que manifiesta que se busca rescatar y practicar el sistema tradicional de educación para lograr el tajimat pujut. Todo esto da apertura a que se priorice en la enseñanza los saberes de las mujeres.

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, acordó aprobar por unanimidad la "ORDENANZA TERRITORIAL QUE PROMUEVE LA EDUCACIÓN CONTINUA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES AWAJÚN", en los siguientes términos;

ORDENANZA TERRITORIAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – Objetivo y ámbito de aplicación

Esta ordenanza Territorial tiene como objetivo promover la formación continua desde el nivel inicial hasta el nivel superior de estudios y el desarrollo económico de las mujeres Awajún, reconociendo su identidad, cultura, y su papel fundamental en el desarrollo sostenible de la comunidad. Esta ordenanza es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio Awajún.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

ARTÍCULO SEGUNDO. – Educación Intercultural Bilingüe.

Para garantizar que la mujer fortalezca su capacidad innata desde el comienzo de su formación escolar básica, se coordinará con el Ministerio de Educación la implementación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe que comprende la participación de los sabios y conocedores de la comunidad, que permita construir una educación que responda a las necesidades y prioridades socioeconómicas de la misma. De esta manera insertar en la malla curricular los siguientes temas: agricultura; alfarería; artesanía textil ancestral; piscicultura; crianza de animales menores; apicultura y otras actividades de las que se pueda obtener un beneficio económico; orientado a mejorar la calidad de vida y la conservación de las manifestaciones culturales, generando dinamismo en la economía comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO. – Charlas informativas sobre la importancia de la educación y monitoreo constante para asegurar la asistencia académica.

Las charlas y talleres diseñados para destacar la importancia de la asistencia escolar y los beneficios académicos y económicos que una educación sólida aporta a la comunidad serán coordinadas con las APAFA de las escuelas para que estas sean capacitadas y posteriormente brinden talleres a los padres y tutores de los estudiantes de la Nación Originaria Awajún. Además, se solicitará acceso a los informes de registros diarios de asistencia, deserción y situaciones de embarazo o maternidad temprana a todas las escuelas y colegios, para generar bases estadísticas como GTAA. El enfoque de esta norma es mejorar el rendimiento académico, reducir las disparidades en el acceso a la educación, reducir la deserción académica y tener estudiantes formados para un futuro exitoso, fortaleciendo así las comunidades educativas en su conjunto.

ARTÍCULO CUARTO. – Promoción de actividades y proyectos económicos sostenibles.

El GTAA promoverá medios que faciliten realizar capacitaciones en coordinación con entidades nacionales y/o privadas de cooperación, dirigidos a mujeres Awajún, para fortalecer sus emprendimientos y proyectos productivos, garantizando el dinamismo de la economía comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO. – Compromiso por parte de las beneficiarias de los proyectos.

Los planes y oportunidades de desarrollo de las mujeres Awajún, deberán estar ligadas con el compromiso consigo mismas y con las entidades comunitarias, buscando siempre el bien común con visión de tajimat pujut (vida plena).

ARTÍCULO SEXTO. – Implementación de talleres de educación financiera.

Los talleres de educación financiera garantizan la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para comprender y gestionar eficazmente los aspectos financieros de la vida; esto incluye la comprensión de conceptos como ahorro, inversión, presupuesto, deudas, impuestos y planificación financiera. Por lo tanto, los talleres serán dirigidos a las emprendedoras, pues este tema es esencial para comprender cómo administrar el dinero que llega a sus manos por la venta de productos. La efectividad de los talleres se verá reflejados en la estabilidad y dinamización de sus emprendimientos a través de la reinversión y logrando la sostenibilidad del mismo contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de la comunidad en su conjunto.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Oportunidad de continuidad de estudios.

El GTAA gestionará de manera continua, el acceso a becas nacionales y privadas para garantizar el estudio superior de las mujeres que desean superarse con una carrera técnica o universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO. – Vigencia.

La Ordenanza Territorial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del GTAA (www.gtaawajun.org.pe), luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajun a cargo del Secretario Técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pamuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 31 días del mes de octubre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTAA
Emir Masegkai Jempe
PRESIDENTE MESA DIRECTIVA
IPAMAMU

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTAA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajun a los 17 días del mes de noviembre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTAA
Gil Inoach Shawit
PAMUK